



No. 10-015040- -00001-0000

Fecha: 2010-04-06 14:04:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 9

Señor Jefe de la
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Tramite 011 - Evento 379 - Actuación

Re: Expediente: 10 015040
Fase Nacional: Solicitud de Patente Internacional No.
PCT/MX2008/000107
Titulo: Gel conteniendo pirfenidona
Solicitante: Cell Therapy and Technology, S.A. de C.V.
Mexico, D.F., Mexico

Obrando como apoderado del solicitante en el proceso de la referencia, dentro del término legal, respetuosamente,

MANIFIESTO

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

1. Poder conferido al suscrito por el solicitante, debidamente notariado y legalizado por apostilla.
2. Certificado de existencia y representación legal del solicitante, debidamente notariado y legalizado por apostilla.
3. Documentos de Cesión del Invento de los inventores al solicitante, debidamente notariados, legalizados apostilla.

SOLICITO

Respetuosamente solicito admitir la solicitud de la referencia y ordenar su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De usted atentamente,

CAMILO H. ALVAREZ BERNATE
T.P.A. No. 20,343
C.C. 19,219,009 de Bogotá
Código No. 5352

CONTRATO DE CESIÓN / ASSIGNMENT CONTRACT

Por el presente documento, MAGANA CASTRO, Jose Agustin Rogelio, de nacionalidad Mexicana, domiciliado en Calzada de las Bombas No. 128, Bodega No. 1, Col. Exhacienda Coapa, C.P. 04980, Mexico, D.F., Mexico; VAZQUEZ CERVANTES, Laura, de nacionalidad Mexicana, domiciliada en Calzada de las Bombas No. 128, Bodega No. 1, Col. Exhacienda Coapa, C.P. 04980, Mexico, D.F., Mexico; ARMENDARIZ BORUNDA, Juan Socorro, de nacionalidad Mexicana, domiciliado en Calzada de las Bombas No. 128, Bodega No. 1, Col. Exhacienda Coapa, C.P. 04980, Mexico, D.F., Mexico (en adelante y para efectos de este contrato denominado "El Cedente"), inventor del invento denominado GEL CONTENIENDO PIRFENIDONA (en adelante y para efectos de este contrato denominado "El Invento"), que se esta tramitando en bajo la solicitud No. PCT/MX2008/000107, por el presente cede y transfiere a las sociedad CELL THERAPY AND TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Mexico, domiciliada en Calzada de las Bombas No. 128, Local 3, Col. Exhacienda Coapa, Delegacion Coayacan C.P. 04980, Mexico, Distrito Federal, Mexico (en adelante y para efectos de este contrato denominada "La Cesionaria") todo dominio y derecho de propiedad y todo y cada uno de los derechos y prerrogativas resultantes o que puedan resultar de El Invento, incluyendo el derecho a solicitar, tramitar y obtener patente del mismo, asi como todo otro derecho de propiedad intelectual que pudiera resultar de El Invento, y todo derecho y privilegio, sin excepcion de ninguna clase, sobre El Invento.

En conformidad con lo anterior, La Cesionaria debe ser considerada, a partir de la fecha de este documento, como única propietaria de El Invento, pudiendo explotarlo o disponer del mismo, como mejor quisiera, sin que pueda ser sujeto a reclamo o demanda alguna por parte de El Cedente, en ningún caso y en ningún tiempo, como resultado de esta cesión.

Conste asimismo, por el presente documento, que La Cesionaria expresamente acepta la cesión y transferencia de El Invento referido.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento por las partes correspondientes, debidamente representadas y autorizadas para hacerlo, este 11 día del mes marzo, 2010.

EL CEDENTE/THE ASSIGNOR

Nombre: Jose Agustin Rogelio MAGANA CASTRO
Tipo/Identificación No.:

Nombre: Laura VAZQUEZ CERVANTES
Tipo/Identificación No.:

Nombre: Juan Socorro ARMENDARIZ BORUNDA
Tipo/Identificación No.:

By this document MAGANA CASTRO, Jose Agustin Rogelio, of Mexican nationality, domiciled at Calzada de las Bombas No. 128, Bodega No. 1, Col. Exhacienda Coapa, C.P. 04980, Mexico, D.F., Mexico; VAZQUEZ CERVANTES, Laura, of Mexican nationality, domiciled at Calzada de las Bombas No. 128, Bodega No. 1, Col. Exhacienda Coapa, C.P. 04980, Mexico, D.F., Mexico; ARMENDARIZ BORUNDA, Juan Socorro, of Mexican nationality, domiciled at Calzada de las Bombas No. 128, Bodega No. 1, Col. Exhacienda Coapa, C.P. 04980, Mexico, D.F., Mexico (hereinafter and to the effect of this Contract called "The Assignor"), the inventor of the invention called GEL CONTAINING PIRFENIDONE (hereinafter and for the effects of this contract called "The Invention"), which is being prosecuted under Application No. PCT/MX2008/000107, herewith assigns and transfers to the company CELL THERAPY AND TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., company organized and existing in furtherance of the laws of Mexico, domiciled at Calzada de las Bombas No. 128, Local 3, Col. Exhacienda Coapa, Delegacion Coayacan C.P. 04980, Mexico, Distrito Federal, Mexico (hereinafter and to the effects of this Contract called "The Assignee"), all dominion and right of ownership and all and every right and privilege resulting of or that could result from the Invention, including the right to file, process and obtain a patent for it, as well as all other intellectual property right that could result of The Invention, and all and every right and privilege, without exception, in The Invention.

In furtherance of the aforementioned, The Assignee must be considered, as of the date of this document, as sole owner of The Invention, being entitled to exploit or transfer it, in any manner that it would wish, not being the subject of any claim or complaint by The Assignor, in any case or time, by reason of this assignment.

It is also attested, by this document, the The Assignee expressly accepts the assignment and transfer of The Invention herein mentioned.

To attest as to the aforementioned, the document is executed by the corresponding parties, duly represented and authorized to do so, this 11th day of the month March, 2010.

EL CESIONARIO/THE ASSIGNEE

Name: CELL THERAPY AND TECHNOLOGY, S.A. de C.V.

Por/By Miniam Hernandez Garcia

Cargo/Position: _____



No. 13537

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, **CERTIFICO:-----**

Que la señorita **MIRIAM HERNÁNDEZ GARCÍA**, en representación de "**CELL THERAPY AND TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y los señores **JOSÉ AGUSTÍN ROGELIO MAGAÑA CASTRO**, **LAURA VÁZQUEZ CERVANTES** y **JUAN SOCORRO ARMENDÁRIZ BORUNDA**, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres fojas de las cuales las dos primeras van selladas e inicializadas por mí, ratificando ante mí su contenido-----

Asimismo, declararon los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que conocen en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste.-----

La señorita **MIRIAM HERNÁNDEZ GARCÍA** en su carácter de representante de "**CELL THERAPY AND TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acreditó la personalidad que ostenta, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en sus términos, con los siguientes documentos:-----

a) Con el primer testimonio del instrumento número veinticinco mil setecientos cincuenta y uno, de fecha veintitrés de mayo de dos mil uno, ante el licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría número ochenta y seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, se constituyó "**CELL THERAPY AND TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de doscientos mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

La fabricación, importación, exportación, innovación, síntesis química o biotecnológica, desarrollo, adaptación, modificación, almacenamiento, transformación, venta, distribución, y transporte de productos antifibróticos y antidiabéticos, y cualquier otro medicamento para la salud humana o animal de cualquier naturaleza, expedidos para su venta al público como grageas, tabletas, jarabes, suspensiones orales, parches, cápsulas blandas o duras, soluciones inyectables o bien como moléculas recombinantes, vacunas



terapéuticas, así como cualquier otro producto para curar todo tipo de fibrosis humanas, diabetes y hepatitis, así como cualquier padecimiento de humanos o animales obtenidos químicamente o mediante la biotecnología, así como la venta y adquisición de tecnología relativa a los productos señalados y licenciamiento de marcas.-----
Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----
Contratar activa y pasivamente toda clase de prestaciones de servicio, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----
Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías por obligaciones de terceros.-----
Dar y recibir préstamos, con o sin garantía.-----
En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----
La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado o aquellas que requieran concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.-----

Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----T R A N S I T O R I O S...-----

SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan:...-----

C.- Designar como apoderado de la sociedad al señor José Agustín Rogelio Magaña Castro, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades:-----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

De manera enunciativa pero no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

2.- Para transigir.-----

3.- Para comprometer en árbitros.-----

4.- Para absolver y articular posiciones.-----

5.- Para recusar.-----

6.- Para hacer cesión de bienes.-----

7.- Para recibir pagos.-----

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

b).- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

c).- Poder general para acto de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----

d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros....".-----

b) Con el segundo testimonio del instrumento número treinta y siete mil ciento cincuenta y seis, de fecha once de septiembre de dos mil siete, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y nueve mil



trescientos cuarenta y cuatro, y del que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"....hago constar-----

EL PODER que otorga "CELL THERAPY AND TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Agustín Rogelio Magaña Castro, a favor de la señorita MIRIAM HERNÁNDEZ GARCÍA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

De manera enunciativa pero no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

TERCERA.- Poder especial para actos de administración en materia laboral, para que represente a la sociedad mandante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado

además para articular y absolver posiciones, para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa.-----

CUARTA.- Poder general para acto de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

QUINTA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

SEXTA.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros....".-----

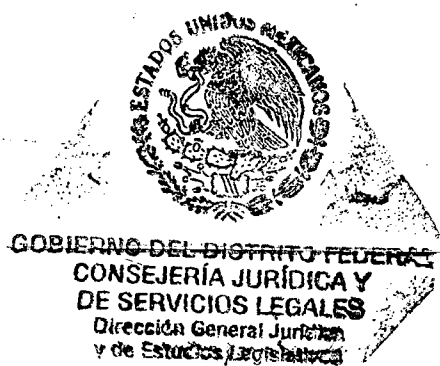
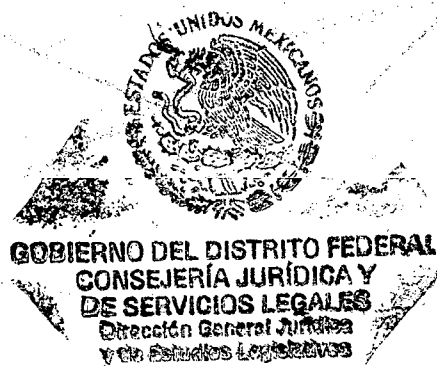
Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número **trece mil quinientos treinta y siete**, de fecha **diecisiete de marzo de dos mil diez**, ante mí.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil diez.-----
DAG/sqv*.

[Handwritten signature]

CELSO DE JESUS POLA CASTILLO
NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL



México		D. F.
Apostille (Convention de la Haya-du 5 octobre 1961)		
Derechos \$ 64.00		
No. Orden		00011476
En México el presente documento público ha sido firmado		
por <u>CELSO DE JESUS POLA CASTILLO</u>		
quien actúa en calidad de <u>NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL</u>		
y está revestido del sello correspondiente a <u>NOTARIA 244 DISTRITO FEDERAL, MEXICO</u>		
Certificado en	<u>MEXICO, D.F.</u>	por <u>SANTIAGO ANDRES SANCHEZ</u>
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA		
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES		
<u>MEXICO, D.F.</u>	el <u>26</u>	de <u>MARZO</u> de <u>2010</u>
Firma		<i>[Handwritten signature]</i>



DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

A744251/Capturado por: GILS

2

ALVAREZ BERNATE ASOCIADOS
PODER/POWER OF ATTORNEY

Nosotros/we, **CELL THERAPY AND TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**

una sociedad de/a company of Mexico

domiciliada en/domiciled in Calzada de las Bombas No. 128, Local 1, Col. Ex-Hacienda Coapa, Delegación Cosahuacán, 04980, Mexico, Distrito federal, Mexico

Por el presente documento conferimos Poder, amplio y suficiente, a **CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.219.009 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 20.343 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que nos represente en todos los asuntos relacionados con nuestros derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con éste Poder **CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE** queda ampliamente facultado para representarnos en todo asunto relacionado con marcas de producto y/o servicio, nombres y enseñas comerciales, lemas comerciales, indicaciones geograficas, patentes, fase nacional de patentes solicitadas de conformidad con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, licencias y permisos sanitarios, estando expresamente facultado para representarnos ante autoridades o personas que ejerzan o no jurisdicción, autoridades del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, especialmente en todo lo relacionado con los siguientes asuntos:

- a) Solicitar, tramitar y obtener registros, sus renovaciones, cancelaciones, modificaciones, cesiones, cambios de nombre.
- b) Acciones de cancelación, oposición, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, y en general, para representarnos en acciones civiles, comerciales, penales, administrativas o contencioso administrativas relacionadas con nuestros registros o licencias sanitarias, incluyendo procesos por competencia desleal.

CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE queda facultado para sustituir, transigir, recibir, desistir, comprometer, renunciar y ratificar los actos realizados por agentes oficiosos.

Dado en/granted on 11 de Marzo del 2010

En la ciudad de/in the city of Mexico D.F.

Por/by **Miriam Hernández García**

Directora Ejecutiva

Cell Therapy and Technology, S.A. de C.V.

By this document, we grant a broad and ample Power of Attorney to **CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE**, identified with citizenship card No. 19.219.009 of Bogota, holder of professional attorney card No. 20.343 of Consejo Superior de la Judicatura, resident at the city of Bogota, D.C., to represent us in all matters related to our intellectual property rights.

In furtherance of this Power of Attorney, **CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE** is broadly authorized to represent us in all matters related to trademarks and/or services marks, commercial names and logos, slogans, geographical indications, patents, national phase of patent applications filed under the patent Cooperation Treaty (PCT), utility models, industrial designs, layout designs of integrated circuits, sanitary permits and sanitary licenses, being expressly authorized to act in our name and behalf before any authorities or individuals having or not jurisdiction, before authorities of the administrative, contentious administrative or judicial levels, specially in the following matters:

- a) Filing, prosecuting and obtaining the registration, their renewal, cancellation, amendments, assignments, change of name.
- b) Cancellation actions, oppositions, annulments, injunctions granting of licenses, and in general, to act in our behalf and represent us in all civil, commercial, criminal, administrative or contentious administrative actions related to our registrations and/or sanitary licenses, including unfair competition procedures.

CAMILO HERNANDO ALVAREZ BERNATE is authorized to substitute this Power of Attorney to receive, to withdraw, to compromise, to desist and to ratify the actions of agents.



CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, **CERTIFICO**: - Que la señorita **MIRIAM HERNÁNDEZ GARCÍA**, en representación de "**CELL THERAPY AND TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y los señores Laura Aidee Muñoz Díaz y Francisco García Bálcazar, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres hojas de las cuales las dos primeras van selladas e inicializadas por mí, ratificando ante mí su contenido. -----

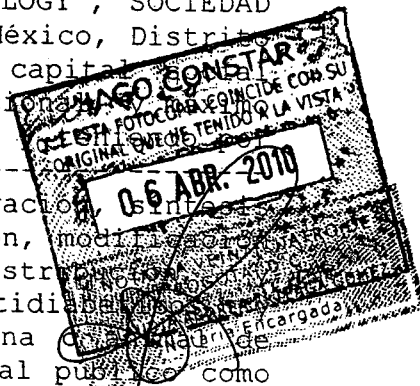
Asimismo, declararon los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que conocen en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. -----

La señorita **MIRIAM HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su carácter de representante de "**CELL THERAPY AND TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** manifestó que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acreditó la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en sus términos, como sigue: -----

a) Con el primer testimonio del instrumento número veinticinco mil setecientos cincuenta y uno, de fecha veintitrés de mayo de dos mil uno, ante el licenciado José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría número ochenta y seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, se constituyó "**CELL THERAPY AND TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de doscientos mil pesos, moneda nacional, ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros

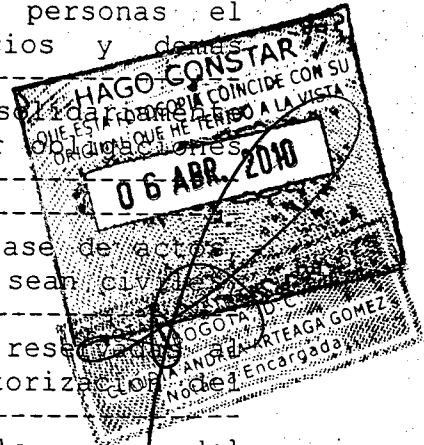
objeto: -----

La fabricación, importación, exportación, innovación química o biotecnológica, desarrollo, adaptación, modificación, almacenamiento, transformación, venta, distribución, transporte de productos antifibróticos y antidiabéticos, cualquier otro medicamento para la salud humana de cualquier naturaleza, expedidos para su venta al público como grageas, tabletas, jarabes, suspensiones orales, parches, cápsulas blandas o duras, soluciones inyectables o bien como moléculas recombinantes, vacunas terapéuticas, así como cualquier otro producto para curar todo tipo de fibrosis humanas, diabetes y hepatitis, así como cualquier padecimiento de humanos o animales obtenidos químicamente o mediante la





biotecnología, así como la venta y adquisición de tecnología
relativa a los productos señalados y licenciamiento de marcas.
Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y
vender, importar y exportar toda clase de artículos y
mercancías relacionadas con el objeto anterior. -----
Contratar activa y pasivamente toda clase de prestaciones de
servicio, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por
cualquier título patentes, marcas industriales, nombres
comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad
literaria, industrial, artística o concesiones de alguna
autoridad. -----
Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir
toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los
supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
Adquirir acciones, participaciones, partes de interés,
obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar
parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en
los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de
Valores. -----
Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y
mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del
comitente o mandante. -----
Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda
clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así
como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----
Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los
fines sociales y delegar en una o varias personas el
cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás
actividades propias de su objeto. -----
La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente
por terceros, así como constituir garantías por
de terceros. -----
Dar y recibir préstamos, con o sin garantía. -----
En general, la realización y emisión de toda clase de actos
operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles
mercantiles o de crédito. -----
La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al
Estado o aquellas que requieran concesión o autorización del
mismo sin previamente haberla obtenido. -----
Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del
tenor literal siguiente: -----
".....TRANSITORIOS....."



SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan:.... -----

C.- Designar como apoderado de la sociedad al señor José Agustín Rogelio Magaña Castro, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

De manera enunciativa pero no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

2.- Para transigir. -----

3.- Para comprometer en árbitros. -----

4.- Para absolver y articular posiciones. -----

5.- Para recusar. -----

6.- Para hacer cesión de bienes. -----

7.- Para recibir pagos. -----

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

b).- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

c).- Poder general para acto de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

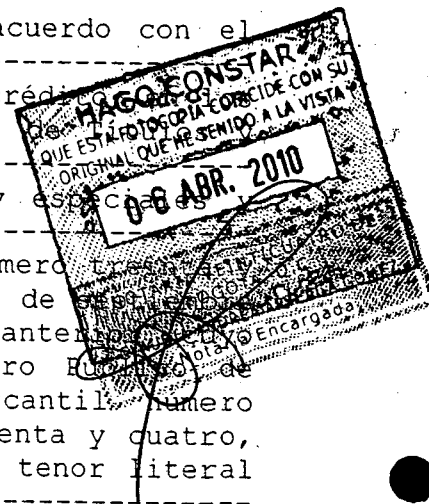
d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Operaciones de Crédito. -----

e).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales para revocar unos y otros....". -----

b) Con el segundo testimonio del instrumento número tres mil siete mil ciento cincuenta y seis, de fecha once de mayo de dos mil siete, ante el mismo notario que el anterior, el primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, y del que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"....hago constar -----

EL PODER que otorga "CELL THERAPY AND TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Agustín Rogelio Magaña Castro, a favor de la señorita MIRIAM





HERNÁNDEZ GARCÍA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

De manera enunciativa pero no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

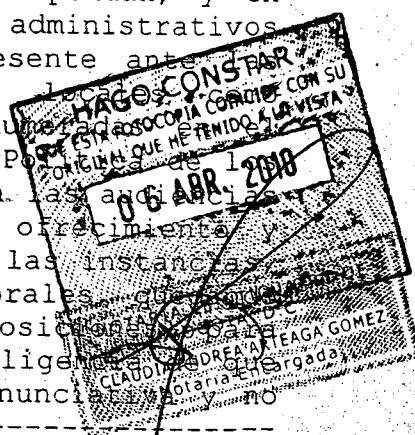
VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

TERCERA.- Poder especial para actos de administración en materia laboral, para que represente a la sociedad mandante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto las de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, y en todas y cada una de las instancias de los actos y diligencias de los procedimientos laborales, facultado además para articular y absolver posiciones, celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

CUARTA.- Poder general para acto de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----



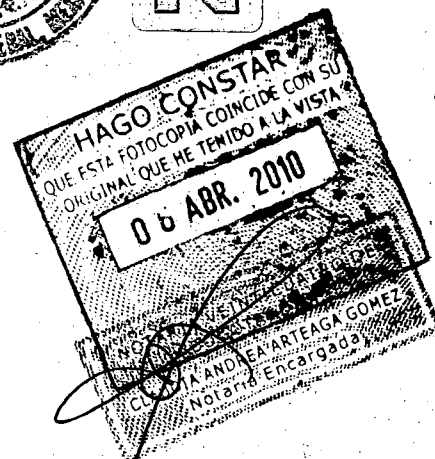
QUINTA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

SEXTA.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros....". -----

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número **trece mil quinientos treinta y tres**, de fecha **diecisiete de marzo de dos mil diez**, ante mí.- Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil diez. -----

DAG/egz*

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

7



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 00011477

En México el presente documento público ha sido firmado

por CELSO DE JESUS POLA CASTILLO

quien actúa en calidad de NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 244 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 26 de MARZO de 2010

Firma



DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

ESPACIO EN BLANCO



2020
Bogotá D.C.,

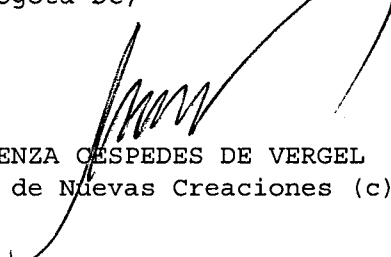
Doctor(a)
ALVAREZ BERNATE CAMILO HERNANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
CELL THERAPY AND TECHNOLOGY S.A DE C.V

REFERENCIA	Radicación No.	10 15040
	Solicitud internacional	PCT/MX2008/000107
	Fecha inicio fase nacional	14/03/2010
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	10315
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

16 ABR. 2010


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpall